

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00156 00
Demandante	Aracelly Córdoba Escobar y Otros
Demandado	Conducciones América S.A. y Otra
Auto Sustanciación Nro.	188
Asunto	Realiza control de legalidad.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Fuera del caso proceder con la fijación de la audiencia prevista en el artículo 372 del CGP, de cara a desarrollar las fases de la audiencia inicial, en vista de que las partes han suministrado la información solicitada con esos fines, si no fuera porque de la revisión oficiosa de las actuaciones surtidas en el plenario, como es propio de esta fase del litigio se advierte que se tuvo debidamente integrado el contradictorio y se dio traslado a las excepciones de mérito, sin efectuar el pronunciamiento correspondiente en relación con el llamamiento en garantía formulado por el señor LUIS FERNANDO MUNERA CANO, en su respectiva contestación de demanda.

Valga decir que el señor LUIS FERNANDO MUNERA CANO, compareció a este litigio como llamado en garantía de la demandada Conducciones América S.A., y en ejercicio de su derecho de defensa presentó contestación al llamamiento y a la demanda visible en el PDF 22 del cuaderno principal. Empero de la revisión del cuaderno en 03 en que obra el llamamiento en garantía a él realizado, se observa que el PDF 03 se había agregado el llamamiento en garantía formulado por LUIS FERNANDO MUNERA CANO a la Compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

En virtud de lo anterior y como dicha actuación exige un pronunciamiento del Despacho y una reorganización del expediente digital, por cuanto habrá de darse apertura al cuaderno número 4 con el respectivo llamamiento, se procede con lo propio de manera coetánea con la mención de esta providencia.

También es del caso advertir que la Compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin que este Judicatura se hubiere pronunciado al respecto, emitió el respectivo pronunciamiento frente al llamamiento en garantía que también hará parte del correspondiente cuaderno al que se da apertura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

Medellín, 06/03/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 17 fijados a las 8:00
a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31e73b76db4cf00f68c34d66f39685e9f12856a07f03a97481074ac9242a6f22**

Documento generado en 05/03/2024 10:21:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>